



SGEA/FMH/2006P015

Madrid, a 8 de agosto de 2007

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD SOBRE LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL DEL ALTO GUADIANA**

### **1. ANTECEDENTES DEL PLAN ESPECIAL DEL ALTO GUADIANA**

El Plan Especial del Alto Guadiana (PEAG) se elabora por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que actúa como órgano promotor del mismo, en cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2001 del 5 de Julio del Plan Hidrológico Nacional (PHN). En su elaboración se ha tenido también en cuenta los objetivos establecidos por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco de Aguas).

El ámbito territorial del Plan corresponde a la denominada cuenca alta del Guadiana, que se extiende desde el nacimiento del río Guadiana hasta el río Jabalón. Ocupa una extensión aproximada de 18.900 km<sup>2</sup> (el 3,5 % del territorio español) y afecta a 169 municipios de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

La previsión legal de un Plan Especial para el Alto Guadiana tiene su fundamento en la grave situación de deterioro ambiental de la zona ocasionada, en buena medida, por las explotaciones agrícolas intensivas que han conllevado la extracción masiva de agua subterránea para su abastecimiento. En este sentido destaca la grave afección sufrida por el Parque Nacional de las Tablas de Daimiel.

La pervivencia del actual modelo de explotación agrícola en la Cuenca Alta del Guadiana está cuestionada cara al futuro como consecuencia de la degradación de las masas de agua subterránea de las que depende. El mantenimiento en buen estado de estas aguas es condición necesaria para la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas pero, al mismo tiempo, sólo la racionalización de la actividad agrícola permitirá la recuperación y la superación del desequilibrio hídrico que en la actualidad existe en el alto Guadiana.

Adicionalmente hay que tener presentes las exigencias derivadas de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000 (Directiva Marco de Aguas), por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, texto que fija distintos objetivos medioambientales para las masas de agua superficiales y subterráneas y establece, con respecto a estas últimas, la obligación de los Estados de garantizar "un equilibrio entre la extracción y la alimentación de dichas aguas con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva". En cualquier caso, la DMA permite prorrogar los plazos para la consecución de dichos objetivos "siempre que no haya nuevos deterioros del estado de la masa de agua afectada".

Los objetivos generales del Plan son:

- La recuperación de los acuíferos de la zona y el fin del deterioro de todos los ríos, humedales y ecosistemas ligados a ellos, así como la recuperación de su funcionalidad ecológica.
- La consecución del “buen estado cualitativo y cuantitativo” de las masas de agua subterráneas y del buen estado de los sistemas asociados. En el caso particular de las Tablas de Daimiel, se estima necesaria una descarga de agua subterránea anual media de 30 hm<sup>3</sup> para lograr su recuperación.
- La corrección del déficit hídrico estructural existente, dentro del principio de desarrollo sostenible de los usos agrícolas y socioeconómicos en general. Por ello, las actuaciones contempladas van encaminadas a asegurar la actividad generadora de empleo y de valor añadido bruto, bajo el respeto y la conservación de los recursos para el futuro y la consecución de los objetivos ambientales.

El Plan consta de una Memoria, un Presupuesto, unos Programas Sectoriales y unas Normas.

La Memoria contiene un análisis técnico de la situación existente en el alto Guadiana, que incluye un estudio hídrico, un diagnóstico de la situación actual y una propuesta de actuaciones para la adecuación de la gestión a los principios del desarrollo sostenible y del uso racional de los recursos naturales. Igualmente contiene un esquema general de la planificación temporal que deberían seguir las actuaciones en función, además, de los medios económicos existentes y previsibles.

El Presupuesto contiene las principales inversiones que deben realizar los Poderes Públicos para el desarrollo del Plan.

Los Programas sectoriales operan sobre distintos aspectos de la acción pública en el ámbito territorial del alto Guadiana, estando coordinados entre sí para formar parte del Plan. Dado que la actividad agrícola se encuentra en el origen principal de la sobreexplotación de las masas de agua subterránea y su consiguiente degradación, el Programa agrícola, concebido con el objetivo de reducir los consumos de agua, es una parte fundamental del Plan y uno de sus programas sectoriales más relevantes. Los programas considerados en la versión final del PEAG son los siguientes:

- Programa de medidas generales que incluye:
  - Medidas de reordenación de los derechos de uso de las aguas: Transformación de los derechos sobre aguas privadas en concesiones de aguas públicas, celebración de contratos de cesión de derechos de uso de agua entre usuarios, adquisición administrativa de derechos de uso de agua y de terrenos, planes de Ordenación de Extracciones actuales y revisión de los mismos.
  - Medidas sobre modificaciones en el régimen de explotación de los pozos
- Programa de medidas de acompañamiento que comprende:
  - Programa de medidas de acompañamiento de gestión hidrológica
  - Programa de apoyo a las comunidades de regantes
  - Programa de educación ambiental
  - Programa de medidas ambientales para la recuperación de hábitats
  - Programa de abastecimiento y depuración de aguas
- Otros programas

- Programa de medidas de modernización y desarrollo agrario
- Programa de desarrollo económico y social

Las normas son un elemento esencial del Plan por su naturaleza jurídica normativa. Establecen el régimen jurídico de las cuatro grandes líneas de actuación que como contenido propio del Plan refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y serán aprobadas por Real Decreto-Ley.

## **2. ANÁLISIS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

### **2.1. Tramitación de la evaluación**

El 21 de junio de 2006, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente el Documento Inicial (en adelante DI) del PEAG, para determinar la procedencia de aplicar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica según dispone la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

La citada Dirección General, como órgano ambiental, dirigió el 23 de junio de 2006 consultas a las Administraciones Públicas afectadas, así como a personas e instituciones interesadas. Tras las consultas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental resuelve con fecha 24 de agosto de 2006 el sometimiento del Plan a evaluación ambiental estratégica y remite al órgano promotor el correspondiente Documento de Referencia.

Una vez elaborado el Informe de Sostenibilidad Ambiental por la Confederación, se realizaron los trámites de información pública y de consulta a las administraciones afectadas y al público interesado sobre la versión preliminar del Plan y el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La información pública de la versión preliminar del Plan Especial del Alto Guadiana y de su informe de sostenibilidad ambiental se inicia mediante publicación en el BOE nº 57 de 7/3/2007 del "Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se somete a información pública la versión preliminar del Plan Especial del Alto Guadiana, promovido por este organismo de cuenca y su informe de sostenibilidad ambiental". La información tanto de la versión preliminar del PEAG como la del ISA, se remitió en CD a cada una de las instituciones y organizaciones que se exponen en el cuadro siguiente, para que pudiera ser examinada, y con ello poder formular las alegaciones y sugerencias que creyesen oportunas.

El plazo establecido para realizar dichas sugerencias fue de 45 días. Durante este plazo el PEAG junto al ISA estaban expuestos al público en días y horas hábiles de oficina, en los locales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz (Avda. Sinfiorano Madroñero, 12) y en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6), y en la página web de la Confederación <http://www.chguadiana.es>.

Todas las sugerencias recibidas, tanto de las Organizaciones consultadas de forma directa, como de los interesados individuales que alegaron, fueron remitidas a la Confederación Hidrográfica del Guadiana (a excepción de una alegación recibida en la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente, que fue remitida a la Confederación del Guadiana), dando ésta respuesta a todas ellas mediante la elaboración de un "Documento de Respuestas

